

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 04 de agosto de 2020, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 76520311000320190028300 Liquidación de Sociedad Patrimonial

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

(2020).

Los señores **JUAN CARLOS MERCADO MEJÍA y MARTHA STELLA ARTUNDUAGA SULUAGA**, de consuno, a través de sus apoderados judiciales, han solicitado la liquidación de la sociedad patrimonial, por ellos conformada.

Por ser ésta procedente y dándole cumplimiento a lo señalado en el art. 523 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la solicitud de Liquidación de la Sociedad Patrimonial conformada por los ex-compañeros permanentes **JUAN CARLOS MERCADO MEJÍA y MARTHA STELLA ARTUNDUAGA SULUAGA**.

2º.- Por ser de consuno, **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los ex compañeros permanentes **JUAN CARLOS MERCADO MEJÍA y MARTHA STELLA ARTUNDUAGA SULUAGA**, para que hagan valer sus derechos oportunamente, para ello la parte interesada publicará el listado respectivo en un periódico de amplia circulación de la ciudad (País u Occidente) por una sola vez, conforme al artículo 108 del C.G.P.

3º.- Una vez acreditado el cumplimiento del punto anterior, procédase con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4º.- La personería está reconocida.

NOTIFIQUESE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.